



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

|                   |                           |
|-------------------|---------------------------|
| Clase de proceso: | Sucesión intestada        |
| Causante:         | Lucas Danilo López Ropero |
| Radicación:       | 2021-00794                |
| Asunto:           | Demanda subsanada         |
| Decisión:         | Rechaza                   |

Verificada la subsanación de la demanda, se observa que el apoderado de la solicitante manifiesta que ésta y el causante fueron compañeros permanentes; sin embargo, no aporta prueba de esta circunstancia (sentencia en la que se haya declarado la existencia de la unión), por lo que no acredita el parentesco con el causante, de conformidad con lo establecido en el numeral 3°, artículo 489 del Código General del Proceso. En consecuencia se dispone:

**PRIMERO.** RECHAZAR la demanda de la referencia, por cuanto no fue subsanada en la forma indicada en providencia del 24 de septiembre de 2021.

**SEGUNDO.** EFECTUAR la compensación de esta demanda a través de la Oficina de Reparto Judicial.

**TERCERO.** ARCHIVAR las diligencias, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY CRUZ PEÑA  
JUEZ

KB

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
(Art, 295 del C.G.P.)  
Bogotá D.C., hoy 26 de octubre de 2021, se  
notifica esta providencia en el ESTADO No. 82  
Secretaría: \_\_\_\_\_  
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA